

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración del Ayuntamiento, la presente iniciativa con proyecto de decreto que contiene: "El Reglamento de Cabildo Infantil para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.— Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada como Tratado Internacional de Derechos Humanos, el día: 20 de Noviembre del año 1989. El derecho a la participación infantil, mismo que es uno de los principios rectores de la Convención, en su Artículo 12, punto 1, se hace referencia que, "los Estados Partes, garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño".

SEGUNDO.— El Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es garante del principio del interés superior de la niñez, donde se contempla que los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; también se establece que el principio del interés superior debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

TERCERO.— La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece la obligación de garantizar la protección de los derechos de la niñez mexicana, para ello, las autoridades deben realizar acciones y medidas para promover la participación, tomar en cuenta sus opiniones y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas y niños en todos aquellos asuntos de su incumbencia.

Entre los principios y derechos que se contemplan en la Ley antes citada, se encuentra el de participación, dentro de sus ordinales 71 y 72.

CUARTO.— Cabe mencionar que el principio y derecho a la participación también se encuentran estipulados en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

QUINTO.— Nuestro sistema democrático necesita de una formación y concientización de la sociedad en todas las edades, por ello es importante que la niñez pachuqueña se vea identificada y entiendan el proceso de liberación y de responsabilidad que se realiza desde el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEXTO.— Es necesario propiciar espacios en donde las niñas y niños, en uso de sus derechos y obligaciones, puedan participar, opinar y proponer sobre los temas de su interés o que a ellos afectan y sean partícipes de las acciones que son necesarias, para tener un mejor País, Estado y Municipio. Bajo este contexto, quién mejor que los propios niños y niñas para que expresen sus necesidades y problemas por las que están atravesando, brindando desde su punto de vista posibles alternativas de solución.

SEPTIMO.— Por ello, es importante que las autoridades promuevan que la niñez se informe, haga uso de libertad de expresión, que cuente con espacios de participación, debate y discusión, donde puedan ser escuchados y expresar sus ideas.

OCTAVO.— El Cabildo Infantil es un espacio de participación y reflexión para la niñez, que permite promover los valores cívicos, fortalecer principios y derechos, pero sobre todo de concientizar a las y los Servidores Públicos



de los problemas sociales que actualmente viven las niñas y niños; con ello, se pretende que el Cabildo Infantil este aparejado a los actores políticos que tiene actualmente el Ayuntamiento, por eso se propone que este conformado por veintidós integrantes, con figuras titulares de Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías, así como de la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO.- El Cabildo Infantil, permitirá garantizar la libertad de expresión y pensamiento de las niñas y niños del Municipio y generar a través de su participación, una cultura política representativa que dé como resultado en un futuro, contar con una ciudadanía más participativa y empoderada.

DÉCIMO.- Cabe mencionar que dentro del marco normativo municipal, existe un Decreto que contiene el Reglamento del Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; el cual es un simulador colegiado de deliberación y debate, que brinda un espacio plural, donde la juventud pachuqueña puede expresar sus ideas respecto a la situación que vive. De igual manera dentro de la Normatividad Municipal, se cuenta con el Reglamento Interior del Gabinete Infantil para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; el cual establece en sus arábigos 4, 11 y 23, entre otras cosas, lo siguiente:

Artículo 4.- Composición del Gabinete Infantil, se integrará con la participación de 21 alumnos que estén cursando el sexto grado escolar de todas las escuelas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; Públicas y Privadas, cuidando siempre la equidad e igualdad de género. Y la elección será sancionada y avalada por la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

Artículo 11.- La Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, por conducto de la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, emitirá la convocatoria de invitación a participar en el Gabinete Infantil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; a todas las escuelas públicas y privadas del Municipio de nivel primaria, en la segunda semana del mes de Enero de cada año.

Artículo 23.- Composición del Gabinete Infantil. El Gabinete Infantil se integrará por 21 niños, los cuales se desempeñarán como:

1. Presidente Municipal;
2. Secretario/a General Municipal;
3. Secretario/a de Planeación y Evaluación;
4. Secretario/a de Tesorería;
5. Secretario/a de Administración;
6. Secretario/a de Contraloría y Transparencia;
7. Secretario/a de Servicios Públicos Municipales;
8. Secretario/a de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Vivienda y Movilidad;
9. Secretario/a de Seguridad Pública Municipal;
10. Secretario/a de Desarrollo Económico;
11. Secretario/a de Medio de Ambiente;
12. Secretario/a de Desarrollo Humano y Social;
13. Presidente/a del Sistema DIF Pachuca;
14. Director/a Ejecutivo del Sistema DIF Municipal;
15. Director/a del Instituto Municipal de Investigación y Planeación;
16. Director/a Instituto Municipal para la Prevención de las Adicciones;
17. Director/a del Instituto Municipal del Deporte;
18. Director/a del Instituto Municipal para la Juventud;
19. Director/a del Instituto Municipal para la Cultura;
20. Director/a del Instituto Municipal para las Mujeres; y
21. Director/a de la Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre.

DÉCIMO PRIMERO.- Como se puede observar, el Gabinete Infantil está enfocado a que la niñez pachuqueña pueda conocer las responsabilidades, pero únicamente con una panorámica con miras de la Administración Pública Municipal, NO ASÍ desde el ámbito de responsabilidad con perspectiva de un Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:



**DECRETO MUNICIPAL NUMERO DIECISIETE QUE CREA EL: “REGLAMENTO DE CABILDO INFANTIL”
PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**TÍTULO PRIMERO
DEL CABILDO INFANTIL**

**CAPÍTULO I
De las disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés social, orden público y observancia general en la jurisdicción territorial y tiene por objeto la creación, instalación y funcionamiento del Cabildo Infantil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; garantizando el derecho a la participación, libertad de expresión y pensamiento de las niñas y niños del Municipio.

Artículo 2.- El Cabildo Infantil, es un simulador colegiado de deliberación y debate, que brinda un espacio plural, donde la niñez puede expresar sus ideas respecto a la situación o problemáticas que vive en su Municipio.

Artículo 3.- El Cabildo Infantil se elegirá cada año y tendrá vigencia durante el mes de Abril del año correspondiente.

Artículo 4.- El Cabildo Infantil estará integrado por un total de veintitrés niñas y niños, los cuales fungirán: uno como Presidente o Presidenta del Cabildo Infantil, dos en las Sindicaturas: Hacendaria y Jurídica respectivamente y diecinueve como Regidores y Regidoras, así mismo se seleccionará uno o una que fungirá en la Secretaría del Cabildo Infantil.

Artículo 5.- En la integración del Cabildo Infantil, se deberá cumplir con el principio de paridad de género y los cargos son honoríficos.

Artículo 6.- Para ser integrante del Cabildo Infantil, se requiere:

I.- Haber nacido en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; o contar con una residencia comprobable no menor de un año en el Municipio, inmediatamente anterior al día de la convocatoria.

II.- Estar cursando entre el cuarto y sexto año de educación primaria, al día de la instalación del Cabildo Infantil del año correspondiente.

III.- Cumplir con los requisitos de la convocatoria respectiva.

IV.- Haber sido seleccionado por el Comité Evaluador.

Artículo 7.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I.- Ayuntamiento: Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

II.- Comité Evaluador: Comité Evaluador del Cabildo Infantil de Pachuca de Soto.

III.- Municipio: Municipio de Pachuca de Soto.

IV.- Presidenta o Presidente Municipal: A la persona titular en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto.

V.- **Presidente: Presidente del Cabildo Infantil.**

VI.- Reglamento: Reglamento del Cabildo Infantil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VII.- Secretaría de Desarrollo Humano y Social: Secretaría de Desarrollo Humano y Social de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto.



CAPÍTULO II
Del Recinto Oficial

Artículo 8.- El Cabildo Infantil tiene como recinto oficial, el mismo que el del Ayuntamiento, ubicado en el edificio sede del Gobierno Municipal.

Las sesiones presenciales del Cabildo Infantil, podrán realizarse en el recinto oficial del Ayuntamiento o en otro lugar del Municipio, autorizado previamente por el Ayuntamiento y/o el Cabildo Infantil. En la autorización se deberá manifestar los motivos que la originan, así como la dirección y el tiempo que deba permanecer en la otra sede provisional el Cabildo Infantil.

CAPÍTULO III
De la Selección de los Integrantes
Sección Primera
Del Comité Evaluador

Artículo 9.- El Comité Evaluador es quien tiene a cargo la responsabilidad de deliberar y seleccionar a los integrantes del Cabildo Infantil, que en todo momento tiene autonomía de decisión para tal efecto.

Artículo 10.- El Comité Evaluador está compuesto por:

I.- Presidenta o Presidente Municipal o en su caso, a quien se designe mediante oficio y será el Presidente del Comité Evaluador y tendrá voto de calidad en caso de empate en las decisiones.

II.- Presidenta o Presidente del Sistema DIF Municipal o en su caso, a quien se designe mediante oficio.

III.- Integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte del Ayuntamiento.

IV.- Coordinador de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y atención a las personas con discapacidad del Ayuntamiento.

V.- Coordinador de la Comisión Permanente de Educación y Cultura del Ayuntamiento.

VI.- Coordinador de la Comisión Permanente de Igualdad y Género del Ayuntamiento.

VII.- Coordinador de la Comisión Especial de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.

VIII.- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

IX.- La persona titular del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los integrantes del Ayuntamiento podrán fungir como observadores en todo el proceso de selección.

Una vez cerrada la convocatoria, se instalará el Comité Evaluador y la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social hará entrega de todos los expedientes presentados por las y los aspirantes para su deliberación.

Artículo 11.- El Comité Evaluador, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Determinar los mecanismos para la selección de las y los aspirantes.

II.- Emitir su veredicto de la selección de los integrantes del Cabildo Infantil.

III.- Informar al Ayuntamiento la integración del Cabildo Infantil.

IV.- Integrar los expedientes de los proyectos seleccionados, de forma programada mediante establecimientos de objetivos, políticas y prioridades del mismo, que será entregada a la o el Presidente del Cabildo Infantil.



Sección Segunda De la Convocatoria

Artículo 12.- Durante los primeros quince días del mes de febrero de cada año, el Ayuntamiento a través del Secretaría de Desarrollo Humano y Social, emitirán la convocatoria para seleccionar a los integrantes del Cabildo Infantil, misma que contendrá lo siguiente:

I.- El lugar y la fecha de emisión.

II.- Las autoridades emisoras.

III.- El objeto de la convocatoria.

IV.- Los requisitos de inscripción, que mínimamente serán:

a) Solicitud de participación dirigida al Comité Evaluador.

b) Exposición de motivos.

c) Copia simple de acta de nacimiento o comprobante de residencia.

d) Proyecto sobre un tema de relevancia o un problema existente que afecte de manera directa o indirecta a la niñez en el Municipio, y sus posibles alternativas de solución.

e) Carta de postulación que para el efecto emitan las instituciones educativas, organizaciones civiles, personas de reconocida trayectoria en el Municipio o bien los padres o tutores de los aspirantes.

f) Un video máximo de 5 minutos de duración, en el que ilustren las razones para ser considerado como integrante del Cabildo Infantil.

g) Los demás que la Secretaría de Desarrollo Humano y Social estime pertinentes.

V.- El lugar, el plazo y la autoridad ante la cual se deberán presentar y hacer entrega de la documentación requerida en la convocatoria.

VI.- Las demás que requiera la convocatoria.

Artículo 13.- La convocatoria debe ser publicada en los estrados del Ayuntamiento y en el portal electrónico oficial del Ayuntamiento, así mismo a través del Secretaría de Desarrollo Humano y Social se solicitará el apoyo de las autoridades educativas públicas y privadas en el Municipio y de la Dirección de Comunicación Social Municipal, para la difusión de la convocatoria.

Artículo 14.- Todas las propuestas y registros de las y los participantes, serán ante la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para integrar los expedientes correspondientes.

Sección Tercera De la Selección de los Integrantes

Artículo 15.- Serán seleccionados para integrar el Cabildo Infantil, las y los participantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria, ponderando en su proyecto presentado lo siguiente:

I.- Problemática.

II.- Análisis de datos estadísticos.

III.- Solución planteada.

IV.- Creatividad en la presentación.

V.- Beneficio en la niñez del Municipio.

Tienen prioridad los proyectos que versen sobre temas de educación, cultura, discriminación, ciencia y tecnología, derechos humanos, desarrollo social, deporte y medio ambiente.

Artículo 16.- El Comité Evaluador garantizará el principio de paridad de género en la integración del Cabildo Infantil, fomentando un ejercicio incluyente.



Artículo 17.- El Comité Evaluador elegirá a los veintitrés seleccionados, emitiendo un listado, a efecto de informar quien se desempeñará como Presidente o Presidenta, Síndicos o Síndicas, Regidores y Regidoras del Cabildo Infantil, así como quien fungirá en la Secretaría.

Artículo 18.- La selección de los integrantes del Cabildo Infantil y de la Secretaría, será realizada por el Comité Evaluador a más tardar el día: 15 de Marzo de cada año y será notificado al Pleno del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, así como a todos los participantes de la convocatoria.

CAPÍTULO IV De la Instalación

Artículo 19.- El Cabildo Infantil se instalará en sesión pública solemne, el primer día hábil del mes de Abril de cada año. Para tal efecto, las niñas y niños seleccionados deben acreditarse ante la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a más tardar seis días con anticipación a la sesión correspondiente.

La Secretaría de Desarrollo Humano y Social, dará cuenta y registro de dichas acreditaciones al Ayuntamiento y expedirá y distribuirá con toda anticipación las invitaciones y comunicaciones respectivas.

Artículo 20.- La sesión solemne de toma de protesta e instalación del Cabildo Infantil, se desarrollará conforme a lo siguiente:

I.- Se inicia la sesión en el lugar y hora que se señale de ese día, con la asistencia de las y los integrantes del Ayuntamiento y comprobado el quórum legal, se dará lectura y la aprobación del orden del día.

II.- A continuación se declarará en receso la sesión, designándose las comisiones protocolarias que se requieran para trasladar y acompañar hasta el recinto, a los integrantes del Cabildo Infantil.

III.- La Presidenta o Presidente Municipal, rendirá la protesta simbólica en los siguientes términos:

"Protestan cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento del Cabildo Infantil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como los acuerdos y disposiciones dictadas por el Cabildo Infantil y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el Comité Evaluador les ha conferido, mirando en todo por el bien de la niñez pachuqueña".

A lo cual la o el Presidente, las o los Síndicos y las y los Regidores levantando la mano dirán: "Sí protesto."

La o el Presidente Municipal agregará: "Si así lo hicieren, que las niñas y los niños pachuqueños os lo premie y si no, os lo demande".

V.- Una vez rendida la protesta, la o el Presidente Municipal hará la declaratoria formal de que ha quedado legítimamente instalado el Cabildo Infantil para el año que le corresponda.

VI.- A continuación, se declarará en receso la sesión para que los integrantes del Cabildo Infantil ocupen sus lugares correspondientes, quedando solo la Presidenta o Presidente Municipal;

VII.- Acto seguido, se concederá el uso de la palabra a la Presidenta o Presidente Municipal para que emita su mensaje;

VIII.- Posteriormente, se concederá el uso de la palabra a la o el Presidente del Cabildo Infantil para que emita su mensaje; y

IX.- Se clausurará la sesión solemne, convocando para la siguiente sesión ordinaria del Cabildo Infantil.

Artículo 21.- Concluida la sesión de instalación, la niña o niño que funja en la Secretaría, notificará de inmediato a los integrantes seleccionados ausentes, para que tome o tomen la protesta en la siguiente sesión ordinaria ante el Cabildo Infantil.



Si no se presentan a la siguiente sesión ordinaria, se recorrerá la lista en orden de prelación de los integrantes del Cabildo Infantil. Los lugares no cubiertos quedarán vacantes.

Artículo 22.- Todos los integrantes del Cabildo Infantil, recibirán un nombramiento firmado por la Presidenta o Presidente Municipal.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES
CAPÍTULO I
De la Presidencia

Artículo 23.- Dentro de las sesiones del Cabildo Infantil, la Presidenta o Presidente contará con las siguientes atribuciones:

I.- Presidir las sesiones del Cabildo Infantil.

II.- Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones.

III.- Dirigir las sesiones y cuidar que se desarrollen conforme a la orden del día.

IV.- Conceder el uso de la palabra a los integrantes, en el orden que lo soliciten.

V.- Emitir voto de calidad en caso de empate.

VI.- Observar y hacer que los demás integrantes, guarden el orden durante el desarrollo de las sesiones.

VII.- Llamar al orden a los integrantes del Cabildo cuando sus miembros, se aparten del asunto en discusión o se profieran injurias o ataques personales.

VIII.- Citar a las sesiones ordinarias o solemnes de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

IX.- Invitar a los integrantes del Ayuntamiento y/o funcionarios de la Administración Pública Municipal cuando se estime conveniente.

X.- Ordenar que los acuerdos aprobados se comuniquen a quien corresponda.

XI.- Comunicar a la Presidenta o Presidente Municipal y a la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte del Ayuntamiento, de las propuestas aprobadas por el Cabildo Infantil.

XII.- Cerrar las sesiones cuando estén agotados los órdenes del día o cuando proceda conforme al presente Reglamento.

CAPÍTULO II
De las Sindicaturas y Regidurías

Artículo 24.- Las o los Síndicos, así como las Regidoras y Regidores tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones.

II.- Solicitar al Presidente le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente.

III.- Formular protestas ante el Cabildo Infantil.

Artículo 25.- Todos los integrantes del Cabildo Infantil, tienen derecho a presentar propuestas sobre temas realizados con la niñez pachuqueña, para su análisis, discusión, en su caso, aprobación.



Artículo 26.- Una vez aprobadas las propuestas por el Cabildo Infantil, a través de la Secretaría serán enviadas a la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte del Ayuntamiento, para su análisis, estudio y en su caso, presentación al Pleno del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

CAPÍTULO I De la Secretaría

Artículo 27.- El Cabildo Infantil contará con una Secretaría, con derecho a voz únicamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- I.- Acordar con la o el Presidente el proyecto del orden del día.
- II.- Consultar y corroborar el registro de asistencia y verificar la existencia del quórum legal para sesionar.
- III.- Recoger y computar las votaciones y dar a conocer los resultados.
- IV.- Levantar el acta de la sesión correspondiente.
- V.- Entregar a la o el Presidente Municipal y la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte del Ayuntamiento las propuestas aprobadas por el Cabildo Infantil.
- VI.- Recibir toda la correspondencia dirija al Cabildo Infantil y con el apoyo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, darle el trámite correspondiente.
- VII.- En general, aquellas que el Cabildo Infantil y el presente Reglamento le concedan.

CAPÍTULO II De la Oficialía Mayor

Artículo 28.- El Cabildo Infantil será auxiliado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para el adecuado desarrollo de sus sesiones y trabajos, así como para la consecución de las propuestas y acuerdos aprobados.

TÍTULO CUARTO SESIONES DEL CABILDO INFANTIL CAPÍTULO I De las Disposiciones Generales

Artículo 29.- El Cabildo Infantil se reunirá en sesiones públicas ordinarias durante el mes de Abril de cada año, por lo menos una vez cada semana.

Artículo 30.- Las sesiones se clasifican en:

- I.- Por su carácter: Ordinaria o Solemne.
 - II.- Por su circunstancia: Pública o Privada.
 - III.- Por su modalidad: Presencial o a distancia.
- Las sesiones del Cabildo Infantil, serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 31.- El Cabildo Infantil podrá sesionar a distancia, cuando las circunstancias sanitarias, escolares u otras, así lo requieran. Para ello, podrán hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, contando con el apoyo de las áreas técnicas del Gobierno Municipal para su buen desarrollo.



Artículo 32.- El Cabildo Infantil celebrará sesiones solemnes en los siguientes casos:

- I.- En toma de protesta de los integrantes del Cabildo Infantil y su instalación.
- II.- Cuando así lo determine el propio Cabildo Infantil, en atención a la importancia del caso.

Artículo 33.- De cada sesión del Cabildo Infantil se levantará acta, la cual deberá ser firmada por quienes participaron en la sesión y por la Secretaría.

CAPÍTULO II Del Desarrollo de las Sesiones

Artículo 34.- Las sesiones del Cabildo Infantil se desarrollarán con sujeción a la convocatoria y al orden del día que hayan sido expedidos en los términos de este Reglamento.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión, no se encuentran presentes integrantes del Cabildo Infantil en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por quince minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, la sesión será diferida.

Artículo 35.- Una vez instalada la sesión, no puede suspenderse sino en los siguientes casos:

- I.- Cuando se retire alguno o algunos de los integrantes del Cabildo Infantil, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar.
- II.- Cuando la mayoría de los integrantes presentes, estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor.

CAPÍTULO III De la Discusión y Votación de los Acuerdos o Propuestas

Artículo 36.- La presentación, discusión y votación de acuerdos o propuestas del Cabildo Infantil, se deberán sujetar al proyecto del orden del día presentado por la Presidenta o Presidente y en la apertura de la sesión se aprobará el orden en que serán tratados los asuntos.

Artículo 37.- En la discusión de los asuntos que se planteen, participarán los integrantes que deseen hacerlo. La o el Presidente concederá el uso de la palabra, pero en todo caso, observará el orden de solicitud de la misma.

Artículo 38.- Todos los miembros del Cabildo Infantil podrán hacer uso de la palabra en una primera intervención con un tiempo máximo de cinco minutos para opinar a favor o en contra de los temas puestos a debate, pero sin hacer alusiones personales o tendenciosas y usando un lenguaje apropiado.

Artículo 39.- En el caso de la discusión de alguna propuesta que se remitirá al Ayuntamiento, la discusión podrá hacerse primero en lo general y enseguida en lo particular, a fin de facilitar la misma.

Artículo 40.- La o el Presidente al estimarlo procedente, podrá preguntar a los integrantes del Cabildo Infantil si considera suficientemente discutido un asunto, en cuyo caso, declarará cerrada la discusión y procederá a levantar la votación de la misma.

Artículo 41.- Los acuerdos y propuestas se tomarán por mayoría simple del número de integrantes del Cabildo Infantil presentes en la sesión.

Artículo 42.- Todas las votaciones se harán de forma económica con levantamiento de la mano, para lo cual la Presidenta o Presidente en primer término, solicitará la votación a favor, enseguida en contra y al final, las abstenciones.

TÍTULO QUINTO DE LOS PERMISOS



CAPÍTULO I
De los Permisos

Artículo 43.- La o el Presidente, las o los Síndicos y las y los Regidores, deberán obtener permiso del Cabildo Infantil para ausentarse del encargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente DICTAMEN RESOLUTIVO en vía de DECRETO, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Los integrantes del H. Ayuntamiento en Pleno, resolverán cuantas cuestiones surjan de la aplicación del Reglamento.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria Pública, a los 05 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA
RÚBRICA

**LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DECRETO MUNICIPAL NUMERO DIECISIETE QUE CREA EL:
"REGLAMENTO DE CABILDO INFANTIL" PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

Derechos Enterados. 22-10-2021

